RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 089 -2021-MPHy

Caraz, 15 MAR. 2021

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Informe Nº 038-2021-MPHy/07.20, de fecha 10 de marzo del 2021, del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Informe Nº 112-2021-MPHy/05.20, de fecha 12 de marzo del 2021, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal Nº 138-2021-MPHy/05.10, de fecha 12 de marzo del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 15 de marzo del 2021, emitido por el Despacho de Alcaldía; y,

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

SG MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

Que, conforme al Artículo 73º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante el Artículo 7º de la citada ley, establece que las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercer sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Provincial de Huaylas. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujeta a su actuación a las normas de la referida ley y otras normas de materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA, como el ente rector del referido sistema;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29325 – Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

Que, mediante el Artículo 4° literal c) de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local; y mediante el Artículo 7° se señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) con el objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su condición de autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, según lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

Que, en el Artículo 8º de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobados mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se precisa que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución, y evaluación de sus respectivos planes;

Que, mediante Informe Nº 038-2021-MPHy/07.20, de fecha 10 de marzo del 2021, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se dirige al Gerente Municipal, para poner en conocimiento que se ha elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) – 2022 de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el mismo que requiere su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, para su respectiva ejecución, de manera que sea incluido al PIA y POI 2022, mencionando que la fecha límite es el 15 de marzo del año en curso, para que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) a nivel nacional cumpla con aprobar su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), SIEMPRE SE ADECUEN A LO NOMBRADO EN LA Resolución del Consejo Directivo Nº 004-2019-OEFA/CD;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

Que, mediante Informe Nº 112-2021-MPHy/05.20, de fecha 12 de marzo del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose a la Gerente de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el Informe Nº 038-2021-MPHy/07.20, de fecha 10 de marzo del 2021, el

Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Base Legal concluye y recomienda: Por lo antes mencionado esta gerencia opina que antes de la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el año 2022, se solicite opinión de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 35,495.00 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 soles). De aprobarse el referido Plan, la cadena presupuestal es como sigue:

Programa	:	0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
Prod. Proy.	:	3000850 DISTRITOS FIZCALIZADOS RESPECTO A LA NORMATIVA AMBIENTAL EN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
Act/Al/Obr,	:	5006164 FISCALIZACION DE LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL
Función	:	17 AMBIENTE
División Func.	:	055 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Grupo Func.	:	0124 GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
Finalidad	:	0236239 FISCALIZACION DE LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL.
Sec. Func.	:	**136 - FISCALIZACION DE LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL.**
Fte Fto	:	Recursos Determinados

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

Que, mediante Informe Legal Nº 138-2021-MPHy/05.10, de fecha 12 de marzo del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Gerente Municipal, teniendo en cuenta el Informe Nº 038-2021-MPHy/07.20, de fecha 10 de marzo del 2021, del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Informe Nº 112-2021-MPHy/05.20, de fecha 12 de marzo del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; la Base Legal; por lo expuesto precedentemente opina: Porque mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022, teniendo en cuenta la fecha límite es el 15 de marzo del año en curso, para que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) a nivel nacional cumpla con aprobar su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), SIEMPRE SE ADECUEN A LO NOMBRADO EN LA Resolución del Consejo Directivo Nº 004-2019-OEFA/CD;

Que, mediante proveído de fecha 15 de marzo del 2021, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º y Artículos 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PERIODO – PLANEFA 2022** de la **MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

PROVINCIAL DE HUAYLAS, como instrumento de política y gestión ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) – 2022, al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y al Plan Operativo Institucional – POI 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, realizar las coordinaciones con las áreas involucradas en el manejo de información y ejecución de funciones de fiscalización ambiental, para la remisión de los avances del PLANEFA 2022 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de esta municipalidad, para realizar las gestiones y trámites respectivos para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

V°B° SECRETARIA GENERAL

V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ